



CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR  
GOBIERNO DE CHIAPAS

**Reforma publicada en el Periódico Oficial Número 279,  
Tomo III de fecha miércoles 26 de abril de 2023,  
Publicación Número 3734-A-2023**

# **MANUAL DE INDUCCIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
Abril 2023.



## Índice

Contenido	Página
Bienvenida	
¿Quiénes somos?	
Misión	
Visión	
Organigrama general	
¿Qué hacemos?	
Antecedentes	
Código de la Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas	
Documentos y páginas de Internet de consulta	
Directorio	
Despedida	
Grupo de trabajo	



CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR  
GOBIERNO DE CHIAPAS

## **Bienvenida**

A nombre del Centro Estatal de Trasplantes del Estado de Chiapas, te damos la cordial bienvenida a nuestro equipo de trabajo, donde nos encargamos de promover, apoyar y coordinar las estrategias y programas en materia de donación de órganos.

La donación altruista es la única forma de obtener Órganos, Tejidos y Células con fines de trasplante, con la información adecuada se puede consolidar la "Cultura de la Donación " en nuestra población.

Nuestro compromiso es concientizar a la población en la donación de órganos, por lo que el Centro Estatal de Trasplantes necesita personas sensibilizadas y dispuestas a fortalecer con su labor la cultura de la donación de órganos en el Estado.

Dra. Krystell Dávalos Barrientos, Directora General.- **Rúbrica.**

## ¿Quiénes somos?

El Centro Estatal de Trasplantes del Estado de Chiapas es un Órgano Administrativo Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Salud, el cual cuenta con autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión y de ejecución para el adecuado desarrollo de sus atribuciones; que tiene como objeto promover, apoyar y coordinar las estrategias y programas en materia de la disposición y trasplantes de órganos y tejidos.

## Misión

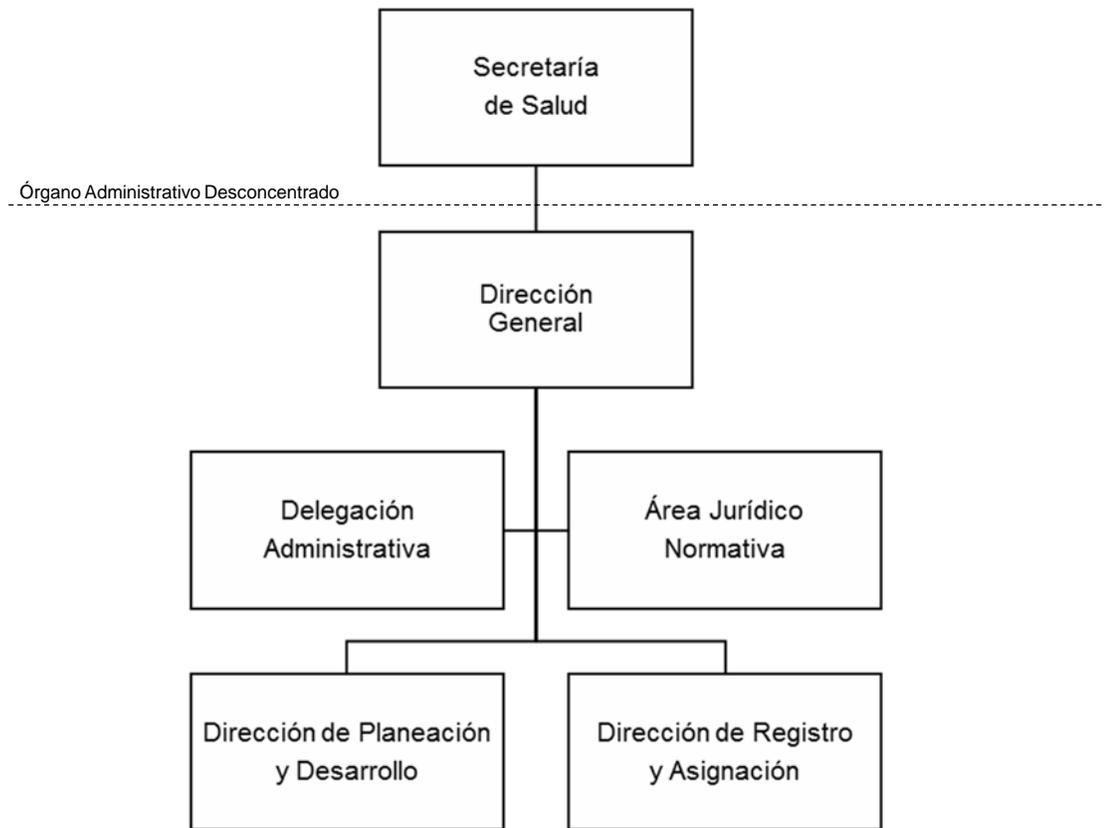
Coordinar las acciones en materia de trasplantes en los sectores público, social y privado, relativos a decidir y vigilar la asignación de órganos y tejidos a la población demandante, vigilando el cumplimiento del marco jurídico y normativo de su competencia, estableciendo políticas, estrategias y acciones que permitan el desarrollo de los programas en esta materia.

## Visión

Consolidar un Sistema Estatal de Trasplantes en la entidad, que permita mejorar las expectativas de vida de la población afectada, mediante la adecuada coordinación y regulación en materia de disposición de órganos y tejidos.



### Organigrama General



### ¿Qué hacemos?

- Implementar políticas y programas para el manejo y trasplante de órganos, tejidos y células de seres humanos; así como, fomentar la cultura de la donación entre la población.
- Fomentar y proporcionar capacitación de los profesionales, especialistas y técnicos inmersos en el Programa Estatal de Trasplantes que realicen actividades de donación y trasplante de órganos, células y tejidos de seres humanos.
- Impulsar programas de estudio e investigación relacionados con la disposición de órganos, células y tejidos de seres humanos susceptibles de trasplantar.
- Vigilar en coordinación con las autoridades sanitarias federales y estatales, que la operatividad de los procesos de trasplantes de órganos, células y tejidos de seres humanos que se realicen en el Estado; se ejecuten con base a la normatividad aplicable.
- Implementar y coordinar el Sistema Estatal de Trasplantes del Estado, así como los Subsistemas que lo integran para su operación, de conformidad con el Programa Nacional de Trasplantes y en apoyo a las acciones de los Consejos Estatal y Nacional de Trasplante.
- Impulsar entre las instituciones del sector educativo y de salud, la realización de actividades educativas, de investigación y de difusión; así como la participación de la población para fomentar la cultura de la donación y trasplante de órganos, células y tejidos de seres humanos.
- Vigilar que en el tratamiento de los cuerpos de los donadores, sean observados los principios de bioética y tanatología; a efecto de que éstos sean tratados con respeto, dignidad y consideración.

## Antecedentes

Se crea el Centro Estatal de Trasplantes del Estado de Chiapas, como un Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial N° 108, Tomo III, 3ª Sección de fecha 21 de mayo de 2014, Publicación N°. 540-A-2014, con Dictamen N° SH/SUBA/DGRH/DEO/049/2015, la Secretaría de Hacienda autoriza la estructura orgánica del Centro.

Mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial N°. 004, Tomo III, 2ª. Sección, de fecha 26 de diciembre de 2018, Publicación N°. 0021-A-2018, se crea el Centro Estatal de Trasplantes del Estado de Chiapas, como un Órgano Administrativo Desconcentrado, jerárquicamente subordinado de la Secretaría de Salud, con el objetivo principal de promover, apoyar y coordinar estrategias y programas en materia de la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos, así como, vigilar la asignación de estos.

Para dar cumplimiento al citado Decreto, la Secretaría de Hacienda emitió el Dictamen N°. SH/CGRH/DEO/009/2019.

Sin embargo, a partir del 01 de marzo de 2020, se modificó la estructura del Centro, mediante Dictamen N°. SH/CGRH/DEO/118/2020, esto con la finalidad de contar con una estructura orgánica acorde a sus necesidades.

Queda sin efecto el manual de inducción publicado el 24 de noviembre de 2021, Tomo III número 196, Pub. N°. 2102-A-2021.

## Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.

### Principios, derechos y valores rectores del servicio público.

#### Principios Constitucionales y Generales:

En el desempeño de sus funciones, las Personas Servidoras Públicas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Las Personas Servidoras Públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Lealtad:** Las Personas Servidoras Públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Las Personas Servidoras Públicas otorgan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- **Economía:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- **Disciplina:** Las Personas Servidoras Públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.



- **Profesionalismo:** Las Personas Servidoras Públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás Personas Servidoras Públicas como a los particulares con los que llegare a tratar.
- **Objetividad:** Las Personas Servidoras Públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Competencia por Mérito:** Las Personas Servidoras Públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Eficacia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Integridad:** Las Personas Servidoras Públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- **Equidad:** Las Personas Servidoras Públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

## Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos

Las autoridades en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con:

- **El Principio de Universalidad**, deviene del reconocimiento de la dignidad que tiene la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- **El Principio de Interdependencia**, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.
- **El Principio de Indivisibilidad**, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integridad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.
- **El Principio de Progresividad**, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
- **El Principio Pro persona**, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.
- **El Principio de Interpretación Conforme**, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

### **Derechos de las Personas Tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Honestidad y Ética.**

En la interrelación de las Personas Servidoras Públicas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de



CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR  
GOBIERNO DE CHIAPAS

cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.

- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.

### Valores

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, las Personas Servidoras Públicas deben anteponer los valores siguientes:

- **Interés Público:** Las Personas Servidoras Públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios

particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

- **Respeto:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Respeto a los Derechos Humanos:** Las Personas Servidoras Públicas respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- **Igualdad y no Discriminación:** Las Personas Servidoras Públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- **Equidad de Género:** Las Personas Servidoras Públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Entorno Cultural y Ecológico:** Las Personas Servidoras Públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- **Cooperación:** Las Personas Servidoras Públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- **Liderazgo:** Las Personas Servidoras Públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de



CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR  
GOBIERNO DE CHIAPAS

sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

- **Verdad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con respeto a la verdad en todo los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.
- **Probidad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.

### Documentos y páginas de Internet de consulta

#### Federal

- Ley General de Salud.
- Ley General de Salud en Materia de Trasplantes.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes.
- Plan Nacional de Desarrollo

#### Estatal

- Decreto por el que se crea el Centro Estatal de Trasplantes del Estado de Chiapas.
- Plan Estatal de Desarrollo.
- Reglamento Interior
- Manual de Inducción.
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos

#### Páginas de Internet de consulta

- <http://www.chiapas.gob.mx>
- <http://www.chiapas.gob.mx/funcionarios/>
- <http://cetra.chiapas.gob.mx/index.html>



Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Extensión
Dirección General	69 1 40 20	69 905
Delegación Administrativa		
Área Jurídico Normativa		
Dirección de Planeación y Desarrollo		
Dirección de Registro y Asignación		
Centro Estatal de Trasplantes del Estado de Chiapas Boulevard Andrés Serra Rojas No.1090, Anexo Torre Chiapas Piso 3, Col. Paso Limón, C.P. 29045 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.		



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR**  
GOBIERNO DE CHIAPAS

### **Despedida**

Una vez terminado este Manual, el Centro Estatal de Trasplantes del Estado, te invita a sumarte en el proceso de donación de órganos, tejidos y células a través de tus conocimientos y actitudes previamente adquiridos con el objeto de desarrollarlos con responsabilidad y disposición.

Asimismo te exhorto para coadyuvar al logro de los propósitos que tenemos en el Centro Estatal de Trasplantes del Estado, aportando tu capacidad, conocimiento y experiencia a tu trabajo cotidiano, desempeñando las funciones asignadas con profesionalismo, eficiencia, transparencia y honestidad para enaltecer y dignificar la gestión y el desempeño de esta administración.

### **Grupo de Trabajo**

**Centro Estatal de Trasplantes del Estado de Chiapas**

**Coordinación y Desarrollo del Documento**

**C.P. María Guadalupe Navarrete Radilla**  
Delegada Administrativa y Enlace

**Secretaría de Hacienda**

**Asesoría**

**Dra. Karina Sánchez de los Santos**  
Directora de Estructuras Orgánicas

**Lic. María Guadalupe Camacho Abadía**  
Jefa del Departamento de Reglamentos Interiores  
y Manuales Administrativos



CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR  

---

GOBIERNO DE CHIAPAS

**Lic. Miguel Ángel Torres Estrada**  
Asesor  
Departamento de Reglamentos Interiores  
y Manuales Administrativos



CONSEJERÍA  
**JURÍDICA DEL**  
**GOBERNADOR**

---

GOBIERNO DE CHIAPAS